



## LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 34  
A PETICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

SERIE 2023-2024

“PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIALES; ALEXANDER BURGOS OTERO, A OTORGARLE EL NOMBRE DE VICENTE CALDERA ROSARIO AL SALÓN DE CONFERENCIAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL EN CIALES.”

**POR CUANTO** La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.003, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Con la aprobación del nuevo Código Municipal el Legislador reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios. Se dispone, por ende, que todas las ramas de Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales y que las facultades tributarias municipales se interpretarán liberalmente a favor del pueblo representado por el municipio.

**POR CUANTO** El Artículo 1.008 del Código Municipal establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (o) indica que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO** El Artículo 1.010 de la Ley 107, antes citada, establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Particularmente, el inciso (l) establece que los municipios podrán denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.



**POR CUANTO** Vicente nació el 20 de enero de 1959. Es el menor de doce hermanas del matrimonio de Vicente Calderas y Manuela Rosario. Vicente cursó sus grados en nuestro pueblo de Ciales. Se desempeñó como un excelente plomero durante mucho tiempo.

**POR CUANTO** Actualmente, Don Vicente vive en el barrio Jaguas sector Santa Clara donde allí y para muchos ciudadanos Vicente es muy querido por ser un excelente ciudadano, hijo, esposo, padre, abuelo y sobre todo servidor de la comunidad.

**POR CUANTO** Es por ello, que la Administración Municipal de Ciales y su Honorable Alcalde Alexander Burgos Otero, desea honrarlo con este acto especial.

**POR TANTO** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1** Se le otorga el nombre de Vicente Caldera Rosario al salón de conferencias de la policía municipal en Ciales.. La presente denominación se hace de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 1.010, inciso (I) de la Ley 107 de 2020, según enmendada.

**SECCIÓN 2** Se autoriza a realizar las gestiones que sean necesarias dirigidas a instalar rótulos, letreros o cualquier aditivo con intención de expresar el nombre.

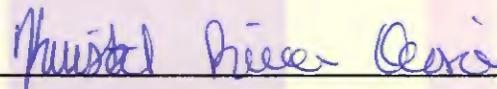
**SECCIÓN 3** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal, firmada por la Presidenta y por el Alcalde.

**SECCIÓN 4** Esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Recreación, Deportes, Oficina de Obras Públicas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico y a las demás dependencias municipales y agencias estatales pertinentes para su acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES  
HOY, 1 DE MAYO DE 2024.



HON. MARILYN VILLALOBOS CRUZ  
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA



SRA. KRISTAL RIVERA OCASIO  
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIALES  
HOY 8 DE mayo DE 2024.



HON. ALEXANDER BURGOS OTERO  
ALCALDE DE CIALES



## LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES

GOBIERNO DE PUERTO RICO

### CERTIFICACIÓN

Yo, Kristal N. Rivera Ocasio; Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico **CERTIFICO**, que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 34 Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, reunida en **SESIÓN ORDINARIA** el miércoles, 1 de mayo de 2024.

#### VOTOS A FAVOR:

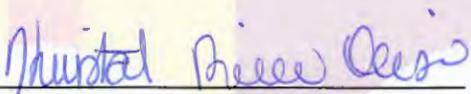
Hon. Marilyn Villalobos Cruz  
 Hon. Benny González Fernández  
 Hon. Jeannette Pagán La Luz  
 Hon. Carmen M. Ortega Batista  
 Hon. Vianca E. Negrón De Jesús  
 Hon. Edith Estela Ayala  
 Hon. Alexis Montes García



#### LEGISLADORA AUSENTE (EXCUSADA)

Hon. Mercedita Cruz Quiñones

Para que así conste en libro, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar en las páginas de que consta la misma el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico hoy **lunes, 6 de mayo de 2024**.

  
 SRA. KRISTAL RIVERA OCASIO  
 SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL